

**A LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES FINANCIERAS CON LAS CORPORACIONES LOCALES.**

Sevilla, a 9 de Abril de 2014

**INFORME DEL CONSEJO DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS DE ANDALUCÍA AL EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE REVISIÓN DE TARIFAS DE TAXIS DE GRANADA.**

El Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006 de 14 de marzo de 2006, y en su caso el Decreto 365/2009 de 3 de Noviembre de 2009 ante la Consejería de Hacienda y Administración Pública (Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales), comparece y como mejor proceda,

**EXPONE**

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto del expediente de solicitud de revisión de las tarifas de taxis de Granada para el ejercicio 2014, y ello en base a las siguientes:

**ALEGACIONES**

**PRIMERA.-** El Consejo considera, con carácter general, que el expediente de revisión de tarifas que se presenta recoge los requisitos técnico-administrativos necesarios, pero no se acredita la propuesta con un informe económico suficiente que justifique la necesidad de revisión de las tarifas, y este Consejo entiende que las revisiones de tarifas de los servicios públicos deben ajustarse a criterios económicos objetivos.

**SEGUNDA.-** Asimismo, sería necesario, con carácter general, tener la información del número de licencias del municipio y la población beneficiaria, para contrastar la calidad del servicio que se presta al usuario con la revisión de tarifas que se propone.

**TERCERA.-** Con respecto a la tarifa propuesta, si bien supone un incremento medio conforme a la subida del IPC del 1,4%, este Consejo observa que algunos de los conceptos tarificados que mayor repercusión tienen sobre el consumidor, como por ejemplo la carrera mínima en la tarifa 1 y la bajada de bandera en la tarifa 2, son los que sufren una subida más acusada.

**CUARTA.-** El Consejo estima que la aplicación de la tarifa 2 las 24 horas de días laborables, como los sábados y los días comprendidos entre el 24 y 31 de Diciembre, no responde a una compensación económica por un servicio prestado en un horario o día que lo justifique.

**QUINTA.-** Este Consejo quiere indicar que, respecto a la tarifa de aplicación al período que comprende la Feria del Corpus, sólo deberían considerarse los servicios con origen y/o destino al correspondiente recinto del evento.

**SEXTA.-** Asimismo, estimamos necesario que se determinen los días “oficiales” de la Feria del Corpus y de Semana Santa a los que se aplica la Tarifa 2, entendiendo este Consejo que deben ser sólo los festivos de dichas fiestas.

**SÉPTIMA.-** Por otro lado, este Consejo no comparte la creación de la tarifa especial nocturna, al estar ya recogida la condición de nocturnidad en la tarifa 2. Siendo, además, los requisitos de flota y horario a los que se condiciona su aplicación, de difícil acceso al conocimiento del usuario.

**OCTAVA.-** También manifestar nuestro desacuerdo con la incompatibilidad de las tarifas entre sí, ya que la aplicación de la tarifa más elevada en caso de que los rangos temporales pertenezcan a varias, supone un perjuicio económico injustificado para el usuario.

**NOVENA.-** Añadir, en relación al suplemento aplicado por maleta, bulto o conjunto de bultos, que éste debería ser único, y no por cada uno de ellos. También mostrar nuestra disconformidad con el suplemento efectuado en las salidas de estaciones, puesto que no existe justificación económica alguna para aplicarse.

**DÉCIMA.-** Por último, este Consejo estima que no tiene justificación alguna la aplicación de una carrera mínima diferente y más elevada para origen y/o destino al recinto de la Alhambra al no considerarlo especial en virtud de criterios económicos.

**UNDÉCIMA.-** Igualmente consideramos que no se justifica la excepción de la aplicación de la tarifa 2 los viernes de 21 a 7 horas., por lo que este Consejo se muestra disconforme con la ampliación de una hora en ese día concreto.

Por todo ello se emite informe **NO FAVORABLE** a la propuesta de revisión de las tarifas de taxis de Granada.

Por lo expuesto, procede y

**SOLICITAMOS A LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales)** que habiendo presentado este escrito, se digne admitirlo, y tenga por emitido informe sobre el Expediente de solicitud de revisión de las tarifas de taxis de Granada. Por ser todo ello de Justicia que se pide en lugar y fecha arriba indicados.